

PS058-2025

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES N°PS058-2025

CONTRATISTA	HERNAN DARIO FLOREZ PANIAGUA
IDENTIFICACION	CC 98.632.994
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE
NIT	811.030. 395-4
SUPERVISOR	DANILO VILLEGAS RESTREPO
FECHA INICIO	04 de febrero de 2025
FECHA TERMINACION	31 de mayo de 2025
SERVICIO	Líder de reconocimiento
FORMA DE PAGO	El valor del servicio contratado es de → \$3.000.000°° (Tres millones de pesos m/cte.) previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social.

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia - Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre de representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **HERNAN DARIO FLOREZ PANIAGUA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.632.994 expedida en Itagüi, Antioquia, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación o dependencia con el CONTRATANTE, se compromete a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LIDER DE RECONOCIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 179-2024 MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLA EL BARRIDO PREDIAL EN LOS ASPECTOS FÍSICOS Y JURÍDICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE

PS058-2025

SANTA ROSA DE OSOS, SANTA FE DE ANTIOQUIA, BETANIA, CIUDAD BOLIVAR Y LA PINTADA

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES, en desarrollo del presente objeto contractual, el CONTRATISTA, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Determinar las áreas de intervención geográfica a partir del uso de las diferentes fuentes de información, definir de manera eficiente el o los métodos de captura de la información predial que permita Identificar cambios en los aspectos físico y jurídico de los predios en los procesos de actualización catastral.
2. Definir las estrategias de operación de acuerdo con las zonas de intervención establecidas.
3. Formular los cronogramas de intervención, plan de trabajo y estrategias que articulen aspectos técnicos, sociales y ambientales.
4. Implementar las estrategias de aseguramiento de la calidad, que comprende las acciones preventivas y correctivas que permiten cumplir con los lineamientos técnicos de las actividades y productos de la actualización catastral definidos en el Plan de Calidad.
5. Contar con disposición para el desplazamiento a todo el territorio del municipio de Santa Rosa De Osos, Santa Fe De Antioquia, Betania, Ciudad Bolívar y La Pintada, municipios objeto del proyecto de acuerdo a la programación definida con el coordinador o supervisor del contrato.

Lo anterior de manera autónoma, sin perjuicio de la supervisión y observaciones que pueda realizar el CONTRATANTE durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO-** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato sin generar ningún vínculo laboral.

CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (3) meses y veinte (25) días, contados a partir de la fecha de su celebración, es decir del 04 de febrero al 31 de mayo del 2025 el cual podrá prorrogarse de acuerdo a lo manifestado expresamente por ambas partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un Otrosí o contrato adicional que deberá contar por escrito, siempre y cuando subsistan las condiciones que le dieron origen a este contrato.

PS058-2025

CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. Para todos los efectos legales los servicios de que trata la cláusula primera de este contrato se prestará en el municipio de Medellín, en las instalaciones del edificio Nuevo Centro La Alpujarra ubicada en la Carrera 55 N° 40ª – 20 oficina 907, Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: AMUNORTE Antioqueño, en el municipio de Medellín Calle 58 N 40ª-20 Oficina 9088 y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la hoja de vida presentada a la empresa CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL SERVICIO. El valor del servicio contratado será de (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE PESOS \$11.675.000).

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor pactado en la cláusula anterior se le cancelara por los primeros veinticinco (25) días el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.675.000) y por los tres meses restantes, mensualmente, un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), una vez presentado el informe de actividades y la seguridad social pertinente del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice le VALOR+ S.A.S a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE en razón del CONTRATO N°179-2024 **PARAGRAFO SEGUNDO** El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE a descontar los valores adeudados por anticipos, avances o préstamos que haya recibido de la empresa o de terceros y que estén pendientes de pago al momento de liquidar este contrato. El CONTRATANTE pagará al contratista por sus servicios en efectivo o consignación/transferencia bancaria de acuerdo a certificación bancaria suministrada por el prestador de servicio.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Este deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.

PS058-2025

2. Pagar de manera oportuna lo honorarios fijados en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener en secreto toda información que le sea revelada por el COTRATANTE con ocasión del servicio prestado.

Las investigaciones, análisis, resultados y en general todos los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, son de propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA debe considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para otros fines diferentes a los del mismo trabajo.

CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE o su representante supervisarán y controlarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA. Ya que por este instrumento no se crea una subordinación, el CONTRATISTA tiene autonomía técnica, administrativa y financiera sin subordinación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione al CONTRATANTE por la falta de diligencia y cuidado necesarios para el adelantamiento de la gestión encomendada.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá vender, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto

PS058-2025

en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Se entiende y se acepta expresamente que el cumplimiento de horario (cuando este se pacte), es la manifestación de una concertación contractual entre las partes, para desarrollar el objeto de este contrato en forma coordinada con los usos y condiciones aceptadas y necesarias, para llevar a cabo la labor encomendada.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACION. Este contrato podrá darse por terminado unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** incumpla expresa o tácitamente cualquiera de los numerales y condiciones consignadas en este contrato y/o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a suspender temporal o definitivamente el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. PAGO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ARL. El CONTRATISTA asumirá los costos del pago de la seguridad Social y ARL y este deberá ser presentado mensualmente.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. **a.** Formato de hoja de vida (Función Pública) **b.** Declaración juramentada de bienes y rentas. **b.** Fotocopia – Cedula de ciudadanía. **c.** Certificados antecedentes judiciales -Policía. **d.** Certificado consulta antecedentes disciplinarios- Procuraduría. **e.** Certificado consulta responsabilidad fiscal-Contraloría. **F.** Certificado de RNMC -Medidas Correctivas {página Policía). **g.** Rut. **h.** certificado REDAM. **i.** Certificación cuenta bancaria. **j.** Afiliación a la seguridad social.

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se registrará por las normas del Código Civil, aplicables a su naturaleza, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

PS058-2025

Para constancia de las partes se firma el día 04 de febrero del 2025.

EL CONTRATANTE



ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ

Representante Legal

CC 71.421.993

AMUNORTE ANTIOQUEÑO

NIT 811.030.395-4



EL CONTRATISTA



HERNAN DARIO FLOREZ PANIAGUA

Prestador(a) de Servicio

CC 98.632.994